



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 253
CORRIENTES, 24 de Abril de 2013

VISTO:

El expediente N° 540-09-11-1088/11, caratulado: Intendente Municipal de 9 de Julio Dr. Atilio R. Palavecino – S/Determinación Línea de Ribera de Laguna Ojeda – 9 de Julio – Dpto. San Roque; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Intendente Municipal de 9 de Julio, solicita la determinación de Línea de Ribera de la Laguna Ojeda, localizada en el municipio a su cargo, en virtud de que dicho espejo de agua es utilizado como balneario, que en época de verano permite el desarrollo de una actividad turística importante para dicha localidad;

Que a fs. 8/9 y 13/19, obra intervención de la Gerencia de Tierras Fiscales, Suelos y Minería informando la situación dominial, ocupacional y titularidad de cada predio, además del plano ilustrativo y fotos de la localidad en cuestión;

Que a fs. 33/91, obra incorporada estudio para Determinación de la Línea de Ribera en la Laguna Ojeda, el cual fuera encomendado a profesionales idóneos en la materia;

Que a fs. 92, la Gerencia de Ingeniería informa que la Línea de Ribera en la Laguna Ojeda, ha sido determinada en cota 64,06 m IGN, quedando incluida dentro de los límites fijados la laguna que se conecta con el cuerpo de agua principal de la laguna Ojeda, y que se ubica al Norte de la misma;

Que a fs. 98/101 y 116, obran informes del Jefe del Departamento de Inspección de Tierras Fiscales, solicitando se materialice como Línea de Ribera a la cota 64,06 m IGN;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen N° 465/13 de la Asesoría Jurídica obrante a fs. 118, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 191/01 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DETERMINAR la cota IGN 64,06 m como valor de Línea de Ribera de la Laguna Ojeda ubicada en la localidad de 9 de Julio, Colonia Oficial Juan Ramón Vidal, Departamento San Roque, provincia de Corrientes.

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
M.A.P.

MARIO RUBEN RUJANA
ING. HIDRÁULICO Y CIVIL
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE

